



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreatad.gob.pe

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 118-2024-MPPA-A

Aguaytía, 15 de mayo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA

VISTO:

El Expediente Interno N° 04252-2024; que contiene el Informe N° 069-2024-GDT-MPPA-A de fecha 09 de mayo del 2024; el Informe N° 291-2024-MPPA-GDT-SGFP, de fecha 08 de mayo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir, no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relación que se puede presentar como injustificadas o irrazonables;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 78° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el ejercicio de las competencias y funciones específicas de las Municipalidades "se realiza de conformidad y con sujeción a las normas técnicas sobre la materia, así como en el artículo 87° de la ley en mención, que establece que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos Públicos de nivel Regional o Nacional".

Que, de conformidad con el segundo párrafo del artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobiernos promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, el artículo 26° de la Ley N°28687 – Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, dispone que: "Los Certificados o Constancias de Posesión son documentos extendidos por las municipalidades distritales de la jurisdicción y exclusivamente para los fines a que se refiere el presente Título, sin que ello constituya reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular."

Que, el artículo 27° del Reglamento (Decreto Supremo N°017-2006-VIVIENDA) de los Títulos II y III de la Ley N°28687 señala que: las Municipalidades distritales en cuya jurisdicción se encuentre ubicada una posesión informal o la municipalidad provincial cuando se encuentre ubicada una posesión informal o la municipalidad provincial cuando se encuentre dentro de su Cercado, otorgarán a cada poseedor el Certificado o Constancia de Posesión para los fines del otorgamiento de la factibilidad de Servicios Básicos; por lo que cabe indicar, que la constancia de Posesión no puede ser considerada como una acción de formalización de poseesionarios informales, ya que los servicios básicos, son considerados como una condición indispensables para el bienestar físico, psicológico, social y conocido del ser humano, a fin de mejorar de esta manera el nivel, estándar y la calidad de vida de los Asentamientos Humanos garantizando de esta manera el respeto de los derechos, la protección y el mejoramiento del ser humano, por lo que las constancias de posesión son exclusivamente para los fines a que se refiere las normas señalada;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA - ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



FECHA: 04 JUN 2024

Victor Cardenas Valles FEDATARIO MUNICIPAL





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreadab.gob.pe

defensa nacional, en las zonas arqueológicas o que constituyen patrimonio cultural de la Nación; en áreas naturales protegidas o zonas reservadas, así como aquellas calificadas por el Instituto Nacional de Defensa Civil como zona de riesgo”;

Que, la Ley N°28687 – Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, en el numeral 4.1 del Artículo 4° señala que: “las Municipalidades Provinciales, en el ámbito de su circunscripción territoriales, asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4. Del Artículo 3° y el numeral 1.3.4 del Artículo 79° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades”;

Que, en merito a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, prescribe en el artículo 20° son atribuciones del Alcalde, inciso 27, “Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia”. por lo que, al amparo de la norma pertinente, es competencia exclusiva del Alcalde el otorgamiento de los Títulos de Propiedad;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 015-2021-MPPA-A, de fecha 03 de diciembre del 2021, se aprueba el proceso de Saneamiento Físico Legal de Titulación masiva en el sector urbano marginal (Zona de Expansión Urbana) y Urbano Rural (Zona Urbana en los Caseríos) de la Municipalidad de Provincial de Padre Abad, Región Ucayali, cuya aplicación es exclusivamente en los sectores (posesiones informales, centros urbanos informales y urbanizaciones populares), de su jurisdicción que, no hayan tenido ningún proceso de titulación;

En ese sentido, la formalización de la propiedad consiste en tener la propiedad en regla, es decir, que mediante diversos trámites legales cambie la situación a informal de tu vivienda a través de las diversas instituciones según sea el caso;

Que, Si el terreno se encuentra en un Asentamiento Humano, reconocido antes del 31 de diciembre del 2014, corresponde al organismo de la formalización de propiedad informal (COFOPRI) su Titulación;

Que, si el terreno corresponde a una urbanización en propiedad privada, la titulación se realiza obteniendo la habilitación urbana (recepción de obra) ante la Municipalidad;

Que, con Informe N° 291-2024-MPPA-GDT-SGFP, de fecha 08 de mayo del 2024; suscrito por el Sub Gerente (e) Formalización de Predios, el cual concluyó que existen cuarenta y cuatro (44) beneficiarios del proceso de formalización cumplieron con los requisitos para optar el título de propiedad gratuito, establecido en la Ordenanza Municipal N° 015-2021- MPPA-A, de fecha 30 de diciembre de 2021. Los mismos que pertenecen a la “JUNTA VECINAL de LLIRE - IRAZOLA”.

Que, en el Informe N° 069-2024-GDT-MPPA-A, de fecha 09 de mayo del 2024, suscrito por el Gerente de Desarrollo Territorial, recomienda la aprobación mediante acto resolutivo de Alcaldía, el otorgamiento de Títulos de Propiedad de la “JUNTA VECINAL DE LLIRE - IRAZOLA”, siendo un total de cuarenta y cuatro (44) beneficiarios; adjuntando la lista de beneficiarios.

En uso de sus facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR Y/O TITULACION DE PROPIEDAD, a los cuarenta y cuatro (44) beneficiarios de la “JUNTA VECINAL DE LLIRE - IRAZOLA”, de conformidad con los informes emitidos por la Gerencia de Desarrollo Territorial y Sub Gerencia de Formalización de Predios de la Municipalidad Provincial de Padre Abad y el cuadro 01 que forma parte integrante de la presente resolución; asimismo, se hace mención de la lista de beneficiarios conforme a lo expuesto en los informes correspondientes:

1. CORDENO AGUIRRE EDITH NOEMI
2. VILY RODRIGUEZ JHOSELIN FIORELLA
3. BRAVO MALPARTIDA GILBER
4. CANO SANTIAGO CRISTINA
5. ABAD PURI DE VASQUEZ ELIS
6. AMARINGO PINEDO PABLO AQUILES
7. EUDER SATALAYA AMASIFUEN
8. MORILLO RAMIREZ HECTOR
9. AMBICHO PONCE LUCIA
10. PIMENTEL CUCHILLA JEISON EVER
11. ALVAREZ TRINIDAD WILDER

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
- AGUAYTIA -
ES COPIA FIEI DEL ORIGINAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
Vº Bº
FEDATARIO MUNICIPAL
AGUAYTIA

FECHA: 04 JUN 2024

Victor Cardenas Valles
- FEDATARIO MUNICIPAL -



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreadeb.gob.pe

12. HUARANGA MAIZ JANAYRO TONY
13. PINEDO FIGUEROA LLUDE PILAR
14. LINO HERBACIO SILVIA
15. CAICO BALDIVIA NOEMI
16. PEREZ SALAZAR ALICIA
17. NOLASCO ORDOÑEZ MARIA ZOCIMA
18. AQUINO LINO VIDAL
19. BRAVO MALPARTIDA TITO LENIN
20. MONTALVAN CAIRO RUTH EVELIN
21. NIETO CAIRO JHON WILDER
22. PINEDO FIGUEROA DOMITILA
23. CASTILLO MALPARTIDA ALFREDO
24. ARIZOLA DIEGO LIZETH
25. OCHOA MORI YUDITH NOÏCA
26. ESPINOZA BEJARANO ANYELA ENIT
27. RAMIREZ HUAYTA DE POMA MARIA
28. PONCE CARO FIDELEZZ
29. RETIS TRINIDAD MARIBEL JUSTINA
30. CABRERA CONDOR GILBERTO
31. SHAQUIA SANTILLAN YOLITA
32. CASIO INOCENTE MIGUMI
33. GOMEZ RAMIREZ EGMAR MRINO
34. NIETO CAIRO JHON WILVER
35. ORDOÑEZ ORIZANO JENNYFER
36. ORDOÑEZ OROSCO CANDELARIA
37. GARAY CANO ZENIA LIZBETH
38. ESPIRITU ASENCIO ALICIA
39. REMIGIO AYRA MARIA MAGDALENA
40. SANCHEZ VEGA INDALICIA LIA
41. PACHECO PAREDES PABLO
42. SANCHEZ VILLARAN MAGDALENA
43. OBREGON RODAS ROSA
44. IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA



ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial y a la Sub Gerencia de Formalización de Predios de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente resolución en la página web del portal de transparencia el contenido de la presente resolución.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten signature]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA
Econ. IVAN...
PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
- AGUAYTIA -
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FECHA: 04 JUN 2024

Victor Cardenas Valles
= FEDATARIO MUNICIPAL =





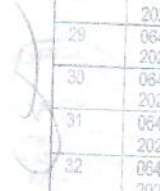
FECHA: 04 JUN 2024

CUADRO 1 - RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 118-2024-AP/PA

Victor Cardenas Valles
= FEDATARIO MUNICIPAL =

Lista de beneficiarios aptos para la publicación para la Titulación general de la JUNTA VECINALES LLIRE-IRAZOLA

ITEM	EXP. EXT.	NOMBRE Y APELLIDO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI 1:	DNI2:	MZ.	LT.	AREA	PERIM.	ESTADO DE TITULO	JUNTA VECINAL	DISTRITO
1	06498-2024	CORDENO AGUIRRE EDITH NOEMI		43102568		A	2	327.36	101.38	GRATUITO	LLIRE	IRAZOLA
2	06500-2024	WILY RODRIGUEZ JOSELIN FIGRELLA		47797778		A	3	369.78	108.83	GRATUITO	LLIRE	IRAZOLA
3	06475-2024	BRAVO MALPARTIDA GILBER	TUANAMA SAJAMI MAYLI NICOLL	76619271	77487362	A	4	392.52	112.40	ONEROSO	LLIRE	IRAZOLA
4	06461-2024	CANO SANTIAGO CRISTINA	GARAY AQUINO AUGUSTO	22657847	22657721	A	6	690.75	129.28	ONEROSO	LLIRE	IRAZOLA
5	06467-2024	ABAD PURI DE VASQUEZ ELIS	VASQUEZ GOMEZ HENRY	46031138	43107325	A	6	312.13	100.24	ONEROSO	LLIRE	IRAZOLA
6	06481-2024	AMARINGO PINEDO PABLO AQUILES	SIWENZA SANTA MARIA GEYLI	79038184	48099605	A	9	473.67	105.44	GRATUITO	LLIRE	IRAZOLA
7	06460-2024	EUDER SATALAYA AMASIFUEN	GONZALES MARTINEZ NANCY MARIA	05277327	44003055	A	10	463.71	107.15	ONEROSO	LLIRE	IRAZOLA
8	06459-2024	MORILLO RAMIREZ HECTOR		27850909		A	11	262.73	76.67	ONEROSO	LLIRE	IRAZOLA
9	06468-2024	AMBICHO PONCE LUCIA		80153987		A	15	212.26	68.64	ONEROSO	LLIRE	IRAZOLA
10	06477-2024	PIMENTEL CUCHILLA JEISON EVER		76080660		B	1	150.92	57.83	ONEROSO	LLIRE	IRAZOLA
11	06463-2024	ALVAREZ TRINIDAD WILDER		48810317		B	2	160.24	59.35	GRATUITO	LLIRE	IRAZOLA
12	06465-2024	HUARANGA MAIZ JANAYRO TONY	CASIO INOCENTE NAY FLOR	72235340	72235336	B	3	181.88	61.82	ONEROSO	LLIRE	IRAZOLA
13	06464-2024	PINEDO FIGUEROA LLUDE PILAR		80675800		B	5	194.20	63.60	GRATUITO	LLIRE	IRAZOLA
14	06478-2024	LINO HERBACIO SILVIA		40250518		B	8	185.92	62.42	GRATUITO	LLIRE	IRAZOLA
15	06483-2024	CAICO BALDIVIA NOEMI		77481747		B	10	204.84	66.13	GRATUITO	LLIRE	IRAZOLA
16	06467-2024	PEREZ SALAZAR ALICIA		42805941		C	2	128.46	45.49	GRATUITO	LLIRE	IRAZOLA
17	06503-2024	NOLASCO ORDONEZ MARIA ZOCIMA		47094949		C	7	193.83	62.60	GRATUITO	LLIRE	IRAZOLA
18	06484-2024	AQUINO LINO VIDAL		44063085		C	8	195.05	67.07	GRATUITO	LLIRE	IRAZOLA
19	06473-2024	BRAVO MALPARTIDA TITO LENIN	QUISPE CRISOSTOMO DENISE	74558316	73346871	D	3	158.46	54.50	ONEROSO	LLIRE	IRAZOLA
20	06502-2024	MONTALVAN CAIRO RUTH EVELIN	MUNIVE RAMIREZ ERIK DANIEL	48289828	46972819	E	2	306.12	72.35	GRATUITO	LLIRE	IRAZOLA
21	06469-2024	NIETO CAIRO JHON WILDER		70019853		E	3	184.30	64.03	ONEROSO	LLIRE	IRAZOLA
22	06468-2024	PINEDO FIGUEROA DOMTILA		06358194		E	4	202.64	65.27	GRATUITO	LLIRE	IRAZOLA
23	06492-2024	CASTILLO MALPARTIDA ALFREDO		72171852		E	7	203.86	64.99	GRATUITO	LLIRE	IRAZOLA
24	06491-2024	ARIZOLA DIEGO LIZETH		46771765		E	8	215.88	68.32	GRATUITO	LLIRE	IRAZOLA
25	06493-2024	OCHOA MORI YUDITH NONCA	JUSTO CALLAN RAUL	47078218	47953771	E	9	219.60	65.55	GRATUITO	LLIRE	IRAZOLA
26	06494-2024	ESPINOZA BEJARANO ANYELA ENIT		44959306		E	10	181.18	54.34	ONEROSO	LLIRE	IRAZOLA
27	06501-2024	RAMIREZ HUAYTA DE POMA MARIA	POMA MAIZ TOMAS	22444385	22454275	F	2	118.11	48.85	GRATUITO	LLIRE	IRAZOLA
28	06480-2024	PONCE CARO FIDELEZZ		46454826		F	5	144.12	51.14	GRATUITO	LLIRE	IRAZOLA
29	06462-2024	RETIS TRINIDAD MARIBEL JUSTINA		46170075		F	7	151.63	53.00	ONEROSO	LLIRE	IRAZOLA
30	06493-2024	CABRERA CONDOR GILBERTO	TRUJILLO GONZALES GRACIAS	42938963	75718725	F	8	157.61	55.82	GRATUITO	LLIRE	IRAZOLA
31	06496-2024	SHAQUIA SANTILLAN YOLITA		46232563		F	9	171.02	59.19	ONEROSO	LLIRE	IRAZOLA
32	06482-2024	CASIO INOCENTE INGUMI	HUARANGA MAIZ CLEDER	72250611	70470100	F	10	190.93	63.00	GRATUITO	LLIRE	IRAZOLA
33	06474-2024	GOMEZ RAMIREZ EGMAR MRINO	GREFFA GONZALES JOHANA	46840944	46856690	F	14	132.56	49.30	GRATUITO	LLIRE	IRAZOLA
34	06497-2024	NIETO CAIRO JHON WILVER		70019853		F	15	124.62	45.64	ONEROSO	LLIRE	IRAZOLA
35	06460-2024	ORDONEZ ORIZANO JENNYFER		48616941		F	17	176.10	62.00	GRATUITO	LLIRE	IRAZOLA
36	06504-2024	ORDONEZ OROSCO CANDELARIA		41112033		F	18	193.58	62.38	ONEROSO	LLIRE	IRAZOLA





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

37	06472-2024	GARAY CANO ZENIA LIZBETH		46227416		F	19	143.28	51.33	GRATUITO	LLIRE	IRAZOLA
38	06483-2024	ESPIRITU ASENCIO ALICIA	MAIZ ROMERO PABLO	22501629	22501630	F	22	209.07	62.61	ONEROSO	LLIRE	IRAZOLA
39	06489-2024	REMIGIO AYRA MARIA MAGDALENA	LINO LOPEZ YORSH	48461388	77486378	F	23	520.85	98.20	GRATUITO	LLIRE	IRAZOLA
40	06495-2024	SANCHEZ VEGA INDALICIA LIA		22488130		G	5	295.45	69.45	ONEROSO	LLIRE	IRAZOLA
41	06471-2024	PACHECO PAREDES PABLO		45181794		H	1	199.99	66.00	GRATUITO	LLIRE	IRAZOLA
42	06476-2024	SANCHEZ VILLARAN MAGDALENA		44974160		H	2	200.00	65.00	ONEROSO	LLIRE	IRAZOLA
43	06478-2024	OBREGON RODAS ROSA		71853849		H	3	199.99	66.00	ONEROSO	LLIRE	IRAZOLA
44	06457-2024	IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA		20111157058		I	5	297.44	75.14	ONEROSO	LLIRE	IRAZOLA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA - ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



FECHA: 04 JUN 2024

Victor Cardenas Valles = FEDATARIO MUNICIPAL =